

**CONCEDE AUMENTO DE PLAZO A MIRADORES DE LA  
DEHESA SPA PARA EVACUAR TRASLADO EN  
PROCEDIMIENTO DE REQUERIMIENTO DE INGRESO  
AL SEIA REQ-002-2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°619**

**Santiago, 16 de abril de 2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°1445, de 16 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba instrucciones para la tramitación de los procedimientos de requerimientos de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, según lo dispuesto en los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA; en el expediente administrativo de requerimiento de ingreso REQ-002-2024; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°52, de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto Supremo N°70, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a la Superintendenta del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/73/2024, que nombra al Fiscal; y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO**

1º Mediante la Resolución Exenta N°406, de fecha 26 de marzo de 2024, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA” o “Superintendencia”), inició un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, respecto del proyecto “54 casas” (en adelante, el “proyecto”), de titularidad de “Miradores de la Dehesa SpA” (en adelante, el “titular”).

2º En el acto anterior, se dio al titular un plazo de 15 días hábiles, a contar de su notificación, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estimare pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada.

3º Dicha resolución fue notificada al titular con fecha 27 de marzo de 2024, mediante casilla de correo electrónico. En consecuencia, el plazo para evacuar el traslado conferido vence el 17 de abril de 2024.

4º Sin perjuicio de lo anterior, con fecha 02 de abril de 2024, el titular solicitó una ampliación de 7 días para evacuar su traslado, debido a la necesidad de reunir todos los antecedentes necesarios para dar una respuesta completa al traslado otorgado por la SMA.



5° Para resolver dicha solicitud de ampliación de plazo, se debe tener presente que el artículo 26 de la Ley N°19.880 señala que los órganos de la Administración del Estado podrán conceder ampliación de los plazos establecidos siempre que (i) la ampliación no exceda la mitad del plazo original; (ii) las circunstancias lo aconsejen; (iii) con ello no se perjudiquen derechos de terceros; (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo que se trate, y no se trate de un plazo ya vencido.

6° Al respecto, en la especie se cumplen todos los requisitos indicados, toda vez que (i) la ampliación que se solicita no excede el máximo legal, esto es, 7 días hábiles; (ii) es aconsejable conceder el aumento de plazo, en atención a la necesidad de contar con una mayor cantidad de antecedentes que permitan determinar si corresponde o no exigir el ingreso del proyecto al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; (iii) no se perjudican derechos de terceros; y (iv) tanto la petición como la decisión sobre la ampliación se producen antes del vencimiento del plazo original.

7° En virtud de lo anteriormente expuesto, se procede a resolver lo siguiente:

#### RESUELVO

**CONCEDER** a Miradores de La Dehesa SpA un aumento de plazo 7 días hábiles, contado desde el momento que venza el plazo original, para hacer valer las observaciones, alegaciones y/o pruebas que estime pertinentes frente a la hipótesis de elusión levantada en el presente procedimiento.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

**BRUNO RAGLIANTI SEPÚLVEDA  
FISCAL  
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

JAA/MES

**Notificación por correo electrónico:**

- Cristóbal Osorio Vargas, representante de Miradores La Dehesa SpA. Correo electrónico: [cristobal@osva.cl](mailto:cristobal@osva.cl).
- Denunciante. Correo electrónico: [natalia.alfieri@gmail.com](mailto:natalia.alfieri@gmail.com), [prodrigueze@lobarnechea.cl](mailto:prodrigueze@lobarnechea.cl) y [cherrerar@lobarnechea.cl](mailto:cherrerar@lobarnechea.cl).
- Dirección Regional Metropolitana, Servicio Agrícola y Ganadero. Correo electrónico: [contacto.metropolitana@sag.gob.cl](mailto:contacto.metropolitana@sag.gob.cl)
- Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana de Santiago. Correo electrónico: [ofpartesseremirm@minvu.cl](mailto:ofpartesseremirm@minvu.cl)

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.

REQ-002-2024





Expediente Cero Papel N°8.500/2024.

